



DECRETO N° 0035

NEUQUÉN, 07 ENE 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 19523 - Año 2007 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la **Dra. ANDREA VERÓNICA RAMASCO**, apoderada de la empresa **INGENIERO CARLOS RAMASCO S.A.** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 141º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a la empresa al pago de 200 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.400.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; intimándola a presentar la licencia comercial vigente para el rubro que explota (Depósito de Máquinas Viales, Taller Metalúrgico, Depósito de Materiales de Construcción); y condenándola con la pena accesoria de Clausura, prevista en el Artículo 5º), Inciso 2), Apartado b), del Código de Faltas, por tiempo indeterminado, hasta tanto acredite ante ese Juzgado la habilitación municipal vigente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, informa que la empresa contaba con la Licencia Comercial N° 27670, la que fue dada de baja como consecuencia del inminente traslado del obrador a dependencias del Parque Industrial;

Que por otra parte, la multa impuesta fue abonada, adjuntando fotocopia de los Recibos N°s. 0002-16175680 y 16175679;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo lo actuado al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 546/09, sugiriendo, teniendo en cuenta el pago de la multa impuesta, rechazar el recurso de apelación, y confirmar la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-


DR. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Operación
Secretaría de Coordinación
de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la **Dra.** **ANDREA VERÓNICA RAMASCO**, apoderada de la empresa **INGENIERO CARLOS RAMASCO S.A.**, atento a que sus argumentos y la prueba adjunta no logran conmovier los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 546/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

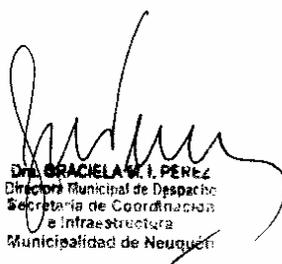
Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 19523 -Año 2007.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la **Dra. ANDREA VERÓNICA RAMASCO**, en su carácter de apoderada de la empresa Ingeniero Carlos Ramasco S.A., de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVÉSE**.-
SDS.-




Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSÍN.-

